

**CONVOCATORIA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE BOLIVAR  
“ELECCION DE REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS”  
2024-2026**



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



## PRESENTACIÓN

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 70 establece que: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.”

Que el numeral sexto del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia estatuye que es atribución del Gobernador: “6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios”

Que el literal b) del artículo 4º de la ley 1185 de 2008, modificadorio del artículo 7º de la ley 397 de 1997, creo los consejos departamentales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Departamentos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural del ámbito Departamental, Municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negra de que trata la Ley 70 de 1993, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que el párrafo 1º del artículo 4º de la ley 1185 de 2008, modificadorio del artículo 7º de la ley 397 de 1997, determino que la composición de los Consejos Departamentales y Distritales de patrimonio Cultural será definida por las autoridades Departamentales y Distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del Patrimonio Cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio muebles e inmueble, en el del Patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas.

Que la Administración Departamental expidió el Decreto N.º 635 del 19 de noviembre de 2012 “Por el cual se reglamenta el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar – ICULTUR - como entidad descentralizada del orden Departamental orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar cuya función es coordinar y ejecutar actividades de carácter cultural y turístico que sean de competencia del Departamento, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental y la normatividad vigente.

Que el decreto 1080 de 2015 unifico las disposiciones sobre el funcionamiento de los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura, por medio de una compilación normativa a manera de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, cuya finalidad es la promoción y el fortalecimiento del proceso de elección

Que el Decreto 293 de 23 de julio de 2021 expedido por el Gobernador de Bolívar por el cual se modifica el Decreto N.º 635 de 2012 reglamenta el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

Que se encuentra establecido en el artículo tercero del Decreto N°293 de 23 de julio de 2021 expedido por el Gobernador de Bolívar, el procedimiento a efectuar a cargo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR para la presente Convocatoria.

Qué el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, con base a lo anteriormente expuesto adelantará la convocatoria para la elección de un (1) representante de las comunidades indígenas del Departamento de Bolívar, como miembro que conformará el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural; con base al procedimiento expedido por el Gobernador de Bolívar en el Decreto N°293 de 23 de julio de 2021.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR elaborará y difundirá los términos generales de la convocatoria para la elección de un (1) representante de las comunidades indígenas en el Departamento de Bolívar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del decreto 293 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 293 de 2021, las elecciones de los representantes a que se refiere el numeral 15) del artículo 1º de dicho decreto, se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

1. El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR efectuará una convocatoria mediante la publicación de un aviso en su página web. En esta convocatoria se especificarán los requisitos que deberán cumplir las comunidades indígenas en el Departamento de Bolívar, que presenten candidatos, los requisitos que deberán cumplir los candidatos, la modalidad de inscripción a la convocatoria y los documentos necesarios para presentarse a esta.
2. Las entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y ONGs cultural y patrimonio con domicilio y/o sede en el Departamento de Bolívar, las agremiaciones culturales y de patrimonio de discapacitados físicos con domicilio en el Departamento de Bolívar, las comunidades afrodescendientes del Departamento de Bolívar y las comunidades indígenas, según la convocatoria y los requisitos de acreditación que defina el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, podrán proponer, a sus candidatos en el término máximo de quince (15) días hábiles a partir de la convocatoria.

La postulación de candidatos será recibidas y consolidadas por la Dirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, quien verificará en cada una el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará en su página web los nombres de los candidatos postulados, a efectos de que por vía electrónica o mediante documento escrito, las entidades Sin Ánimo de Lucro "ESAL" y ONGs cultural y patrimonio con domicilio y/o sede en el Departamento de Bolívar, las agremiaciones culturales y de patrimonio de

discapacitados físicos con domicilio en el Departamento de Bolívar, las comunidades afro descendientes del Departamento de Bolívar y las comunidades indígenas, emitan su voto.

4. La emisión del voto se efectuará durante los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, al cabo de los cuales el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR publicará el resultado en su página web y se lo comunicará al representante elegido.
5. El representante elegido deberá expresar mediante escrito dirigido al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, en los tres (3) días hábiles siguientes, su aceptación de la designación.

**Nota 1.** En caso de que se presente un empate en la votación, el representante será elegido por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR.

**Nota 2.** El representante en ejercicio cumplirá sus actividades hasta que se elija el nuevo representante.

#### **1. Requisitos para postular al representante de las comunidades indígenas en el Departamento de Bolívar.**

Conforme al artículo 3 del Decreto 293 de 2021, para la designación del **representante de las comunidades indígenas en el Departamento de Bolívar**, se tendrán en consideración los siguientes criterios generales:

- Estar vinculado al sector que representa mediante certificado expedido por la autoridad de su comunidad.
- Que se presente dentro del término máximo de quince (15) días hábiles a partir de la convocatoria
- Ser ciudadano colombiano, mayores de edad domiciliado en el departamento.

#### **2. Designación del Representante de las comunidades indígenas en el Departamento de Bolívar.**

La presente convocatoria tiene por objeto elegir a un (1) representante de las comunidades indígenas con domicilio en el Departamento de Bolívar ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar.

#### **1. Inscripción**

Los grupos interesados en participar en la convocatoria para la elección de un (1) representante de las comunidades indígenas con domicilio en el Departamento de Bolívar, inscribirán a su representante ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, en un plazo máximo de (15) días hábiles a partir de la convocatoria, diligenciando el formulario que se encontrará en la página web [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co) el cual debe ser diligenciado completamente ADEMÁS de anexar de manera digital los documentos requeridos.

## **Documentos requeridos para postular al Representante de las comunidades indígenas en el Departamento de Bolívar ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar.**

1. Copia cédula de ciudadanía del postulado. (ambos lados)
2. Fotografía frontal donde se logra reconocer su rostro (para el tarjetón de votación).
3. Propuesta de trabajo en formato de PDF, sobre las acciones que adelantaría como REPRESENTANTE de las comunidades indígenas del Departamento de Bolívar.
4. Certificación de existencia y representación legal de Asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas del departamento de Bolívar, expedida por el Ministerio del Interior.
5. Certificación de pertenencia a la agremiación del postulado

Para estar habilitado como candidato, debe haber cumplido con el diligenciamiento de todo el formulario y adjuntar la documentación que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

### **2. Quienes no pueden participar**

Los representantes de las comunidades indígenas del Departamento de Bolívar no podrán postular como candidatos a las siguientes personas:

1. Los servidores públicos de la institución departamental de turismo o los miembros de la Junta directiva de la misma.
2. Funcionarios o contratistas de ICULTUR.

### **3. Votación**

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará en su página web los nombres de los candidatos postulados por cada grupo de comunidades indígenas del Departamento de Bolívar, a efectos de que por vía electrónica o mediante documento escrito, los representantes legales de las comunidades indígenas registrados ante el Ministerio del Interior, aceptados por cumplir con los requisitos exigidos emitan su voto.

La emisión del voto se efectuará durante los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, al cabo de los cuales el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR publicará el resultado en su página web y se lo comunicará al vigía del patrimonio elegido.

El representante de las comunidades indígenas del patrimonio elegido deberá expresar mediante escrito dirigido al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, en los tres (3) días hábiles siguientes, su aceptación de la designación.

### **4. Oficialización y publicación de los resultados**

ICULTUR divulgará los resultados de los requisitos habilitantes y evaluaciones en los términos expuestos por el cronograma.

Nota: La ejecución de esta convocatoria está regida por cada una de las disposiciones de la reglamentación del Decreto 1080 de 2015, el Decreto 293 de 2021, la Ley General de Cultura y la Constitución Política de 1991 de Colombia, y demás normas concordantes.

Una vez en firme la evaluación se procederá a designar al representante de las comunidades indígenas en el Departamento de Bolívar, en los términos del artículo 3 del Decreto No 293 de 2021.

## **5. Informes**

Para más información y agenda del proceso, consulte [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co)

Consultas generales para la convocatoria en: [ccdpcbolivar@gmail.com](mailto:ccdpcbolivar@gmail.com)

Teléfono (5) 6517444 – Ext.2326